



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**PROTOCOLO DE USO DE
DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES EN
VEHICULOS DE EMERGENCIA**

OCTUBRE, 2022

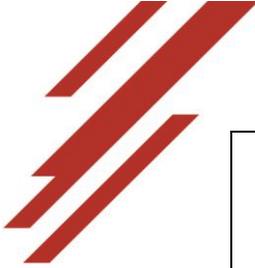
CONTENIDO

- I. CONTROL DE CAMBIOS**
- II. OBJETIVO**
- III. ALCANCE**
- IV. BASE LEGAL**
- V. RESPONSABILIDADES**
- VI. DEFINICIONES**
- VII. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES EN VEHICULOS DE EMERGENCIA**
- VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:**

I. CONTROL DE CAMBIOS

Número de Capítulo	Párrafo / Tabla/ Nota	Adición (A) Supresión (S) Revisión (R)	Cambios Realizados	Fecha de cambio
I-VIII	Todo el documento	A	Realización del documento	18/10/2022





CBDMQ	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES EN VEHICULOS DE EMERGENCIA	CÓDIGO: M04-PT02 PÁGINA: 4 de 8
--------------	--	--

Aprobado por: Director de Operaciones CB-DMQ	 Myr. Ing. Henry Silva Méndez
Revisado por: Jefe de la Brigada Especializada en Incendios CB-DMQ	 Tnte. Ing. Jefferson Mera Carrera Mgs.
Revisado por: Jefe de la Unidad de Incendios	 Tnte. Ing. Luis Guala Chasig
Elaborado por: Líder del Grupo RIT	 Tnte. Ing. Fernando Manguia



II. OBJETIVO:

Establecer un protocolo para el uso correcto de los sistemas audiovisuales (sirenas y balizas) en los vehículos de emergencia del CBDMQ, para prevenir y reducir riesgos durante el desplazamiento del personal operativo al lugar de la escena del incidente, estableciendo el uso obligatorio y adecuado del mismo

III. ALCANCE:

El presente documento “Protocolo de uso de dispositivos audiovisuales en vehículos de emergencia” está dirigido al personal operativo y es de estricto cumplimiento por parte de los Operadores de los vehículos de atención emergencia del CBDMQ.

IV. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Ecuador.
2. Reglamento Ley de Tránsito Orgánica de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial (Disposiciones Generales)
3. Norma Internacional de referencia NFPA 1500, 1901, 1002
4. Norma Ecuatoriana NTE INEN 1155 Art 185 187
5. Art. 214 Reforma a la Ley de Transito

V. RESPONSABLE (S):

Responsables directos del estricto cumplimiento del Protocolo todos los operadores del vehículo de emergencia y quienes se desplacen operativamente en apoyo; como responsables de velar por su observancia son quienes van al mando de las operaciones.

VI. DEFINICIONES

- **Ambulancia.** - Es un vehículo destinado al transporte de personas enfermas o heridas, hacia, desde o entre lugares de tratamiento.
- **Autobomba.** - Vehículo que contiene una bomba hidráulica que es una máquina generadora que transforma la energía (generalmente energía mecánica) con la que es accionada, en energía del fluido incompresible que mueve. En general, una bomba se utiliza para incrementar la presión de un líquido añadiendo energía al sistema hidráulico, para mover el fluido de una zona de menor presión o altitud a otra de mayor presión o altitud. (Polivalente y Bravo), adicionalmente se utiliza para enfrentarse a todo tipo de misiones de control y extinción de incendios urbanos y forestales.
- **NFP NFPA 1901** – Norma Estándar para Aparatos Contra Incendios Automotrices.
- **A 1500.**- Norma de seguridad ocupacional y programa sanitario de los cuerpos de bomberos.
- **NFPA 1002.**- Norma para las cualificaciones profesionales del conductor/operadores de aparatos contraincendios



- **Operador de la Unidad.** - Responsables al mando de cada vehículo (BRIF, Motorizado, Tanquero (Nodriz), autobomba (Polivalente), camionetas, ambulancias, vehículo escalera, vehículo UNIMOG, autobomba(Darley)).
- **Tanquero de abastecimiento y/o Nodriz (1500gal/3000gal).** - Vehículos diseñados específicamente para el transporte y abastecimiento de grandes cantidades de agua, para el control de incendios urbanos y forestales.
- **Carro Escalera.** - Vehículo especializado diseñado para el combate de incendios en alturas y/o rescates en alturas
- **Vehículo Forestal Unimog.** - Vehículo especializado diseñado para el transporte de personal y el combate de incendios forestales, pudiendo desplazarse en terrenos abruptos al contar con tracción integral, y una estructura reforzada.
- **Aviso de activación.** Recepción de la llamada de emergencia, mediante sistemas de comunicación o aviso personal.
- **CE:** Central de Emergencias.
- **EPP:** Equipo de protección personal.
- **NTE INEN 1155.** Esta norma establece los dispositivos mínimos de alumbrado, espejos retrovisores y señalización luminosa para los vehículos automotores, y garantizar la máxima visibilidad del conductor, y para que la presencia y movimientos del vehículo sean fácilmente advertidos por parte de los peatones y otros conductores
- **Sirenas y balizas.** - Dispositivos acústicos y visuales intermitentes montados en un vehículo de emergencia para atraer la atención de los conductores de en las vías.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS AUDIOVISUALES EN VEHICULOS DE EMERGENCIA.

MOMENTO 1 - DESPACHO/ALERTA/ACTIVACIÓN.

1. Despachar por parte de la UCE CB-DMQ el recurso operativo de la estación para la atención de la emergencia.
2. Al recibir la alerta de emergencia el centinela y procederá a dar aviso para la activación de la respuesta operativa.
3. **“El responsable al mando”** verificará que:
 - a. El personal se equipe y porté debidamente el EPP de acuerdo con el tipo de emergencia antes de subir a la unidad.
 - b. Se ejecute la salida de las unidades para la atención de la emergencia o urgencia.

MOMENTO 2 – ACCIONAR DEL OPERADOR DESPLAZAMIENTO VEHÍCULO DE EMERGENCIA

1. Decidir su actuación **¿Es una emergencia?**
 - a. **SI:** Activar las balizas y sirena.
 - b. **NO:** Activar únicamente balizas.



2. Ubicar geográficamente el lugar de la emergencia y transportar el recurso operativo hacia la escena.
3. Ejecutar la conducción mediante el manejo a la defensiva y acorde a la Normativa Legal de Tránsito vigente.
4. En caso de existir tráfico vehicular, la persona al mando asistirá al Operador del vehículo de emergencia y hará uso del megáfono solicitando paso para la unidad de emergencia.
5. En caso de que los conductores de los vehículos particulares hagan caso omiso de las sirenas el operador utilizará el pito de aire para solicitar paso para la unidad de emergencia.
6. Al llegar a la emergencia, desactivar las sirenas y dejar encendidas las balizas dependiendo del tiempo de atención a la emergencia y ubicar al vehículo dispuesto para la evacuación.

MOMENTO 3 - EJECUCIÓN Y CIERRE DE LAS OPERACIONES

1. Atender la emergencia por parte de los **“Bomberos de Operaciones”** de acuerdo con el procedimiento establecido.
2. **“Comandante de Incidente”** informará a la UCE:
 - a. El fin de Operaciones una vez que se ha determinado la eficacia de las acciones operativas.
 - b. La desmovilización de las unidades.
3. **“Los Bomberos de las Operaciones”** procederán a abordar la unidad asignada para el regreso a la estación.
4. **“El Operador del vehículo de emergencia en horas desde las 06h00 hasta las 18h00”** desactivará las balizas para retornar a la estación, esto dependerá de las condiciones atmosféricas (lluvia, neblina) lo exigen. (Art. 185 Reglamento a la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial).
5. **“El Operador del vehículo de emergencia en horas desde las 18h00 hasta las 06h00”** activará las balizas para retornar a la estación y la mantendrá encendida hasta su ingreso, para finalmente desactivarlas.
6. **“El responsable al Mando”** Informará a la UCE el ingreso a la estación (técnicamente Operativo).

VIII. POLÍTICA DE OPERACIÓN:

1. Todas las personas que viajen en el vehículo deben estar sentadas en la cabina y con los cinturones de seguridad abrochados antes que el vehículo se ponga en movimiento.

2. Se prohíbe la utilización de las vías exclusivas de transporte público a excepción cuando el vehículo se encuentren en emergencia. **(La Ley Orgánica de Transporte Terrestre en el Artículo 140 Literal C).**
3. La norma NFPA 1002 Todos los vehículos de emergencias deberán estas equipados con luces de o dispositivos de advertencia sonoras cono: sirenas, bocinas de aire o campanas.
4. La persona al mando u operador de la Unidad deberá realizar los cambios de tonos:
TONO I o sirena continua: se usa en vías de pocas intersecciones o avenidas de larga distancia
TONO II o sirena continua-intermitente: uso en vías donde existan cruces vehiculares y peatonales, redondeles e intersección.
TONO III o sirena continua ráfaga: uso cuando existe tráfico excesivo o embotellamiento.
TONO IV o sirena intermitente: se usa cuando definitivamente lo vehículos no seden el paso y se activa por medio de pulsaciones.
5. El personal al mando u operador deberá activar el paso de energía al control de mando del sistema de balizas y sirenas (audiovisuales).
6. Reglamento Ley de Tránsito Orgánica de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial (Disposiciones Generales). – De Los vehículos de las entidades de seguridad y emergencia en cumplimiento de su misión específica, podrán estacionarse o detenerse en la medida necesaria en cualquier vía; circular a la velocidad conveniente y aún invadir las calles de una sola vía, tomando todas las precauciones para evitar siniestros. Anunciarán su paso con la debida anticipación, por medio de sirenas de alarma, bocina y luces. Al efecto, estas entidades están exonerados del pago de infracciones de tránsito exclusivamente asociadas al cumplimiento de su misión, con excepción de aquellas que produzcan siniestros de tránsito.

Validado por: Unidad de Desarrollo Institucional	Tlgo. Freddy G. Orbe V. ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
---	---

